

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO: EDILSON GIRALDO AGUIRRE
RADICADO: 2021-00050-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0140

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente AMPARO DE POBREZA, donde es peticionario el señor EDILSON GIRALDO AGUIRRE, con el fin de instaurar proceso de RESPONSABILIDAD MÉDICA, donde es futura contraparte la IPS SISOMED.

Mediante auto del dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente trámite, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, donde es peticionario el señor EDILSON GIRALDO AGUIRRE -identificado con la c.c. 15.961.447-, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003
PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2f0694d1ac5326726fca7c3b239932aa07e8de192d645f140ca249b64ae3b9

Documento generado en 15/06/2021 06:47:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>